

**Resolución N° 101 de 2018
(25 de Junio)**

"Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P., en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017"

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las estatutarias contenidas en los numerales 8,10 y 11 del artículo 57 de los Estatutos Sociales de la empresa contenidos en la Escritura Pública No.1615 del 01 de junio de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que mediante el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se reglamentaron los artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública", entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de



Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en su Capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. y reglamentar su funcionamiento.

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.



ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P., estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes los siguientes funcionarios:

1. El Gerente o representante legal, quien lo presidirá
2. El Asesor de la oficina de Planeación, quien actuará como secretario técnico del Comité.
3. El Asesor Jurídico de la empresa
4. El Subgerente Administrativo y Financiero
5. El Subgerente Comercial y de Atención al Cliente
6. El Subgerente Técnico
7. El Jefe de oficina de Talento humano
8. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, con voz pero sin voto

Parágrafo 1.- El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo 2.- El jefe de la Oficina de Control Interno de UNIMOS S.A. E.S.P será un invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Gestión MIPG.
2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.



3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Los demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTICULO CUARTO.- Líderes de políticas administrativas de gestión y desempeño. De conformidad con el numeral 3 del artículo décimo quinto de la resolución No. 073 del 17 de mayo de 2018, los líderes de las diferentes dependencias, como responsables de los distintos planes, programas, proyectos o procesos, deberán cumplir con las Políticas Administrativas de Gestión y Desempeño inmersas en las siete (7) dimensiones de MIPG, dentro del rol que les corresponde y las funciones a cargo, garantizando su óptimo cumplimiento, y en ejercicio del autocontrol generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes. Por lo que se hace necesario designar a los funcionarios y cargos responsables de su implementación y aplicación de la siguiente manera:

No.	POLÍTICA	LIDER RESPONSABLE
1	Planeación institucional	Oficina Asesora de planeación
2	Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público	Subgerente administrativa y financiera
3	Talento Humano	Talento Humano
4	Integridad	Talento humano
5	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Oficina Asesora de Planeación y Jefe de Sistemas y Facturación
6	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Oficina Asesora de planeación
7	Servicio al Ciudadano	Subgerente comercial y de atención al cliente
8	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Subgerente comercial y de atención al cliente
9	Racionalización de Trámites	Subgerente comercial y de atención al cliente
10	Gestión Documental	Archivista
11	Gobierno Digital (antes Gobierno en Línea)	Subgerencia Técnica y Jefe de sistemas y facturación
12	Seguridad Digital	Subgerencia Técnica y Jefe de sistemas y facturación



13	Defensa Jurídica	Oficina Asesora Jurídica
14	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Oficina Asesora de planeación, subgerencia técnica
15	Control Interno	Oficina Asesora de Control Interno
16	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Control Interno y Oficina Asesora de Planeación

ARTICULO QUINTO.- Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces dentro de la entidad, ejercerá la secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTICULO SEXTO.- Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados, indicando: hora, día y lugar de reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de Gestión y Desempeño de la empresa.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Sesiones: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada dos (2) meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA: La convocatoria de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se efectuará mediante oficio por escrito y/o por invitación a través de correo electrónico institucional, enviado con



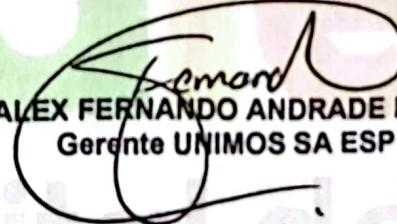
una antelación no inferior a dos (2) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.

ARTICULO NOVENO.- Este comité sustituye y agrupa los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).



ALEX FERNANDO ANDRADE RUIZ
Gerente UNIMOS SA ESP